



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL **"CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN, MICHOACÁN"**, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "DIF ESTATAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY YAEL ZEPEDA FIGUEROA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General y Representante Legal de **"DIF ESTATAL"**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **ZPFGDN94051606M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. Que de conformidad con el artículo **60** fracción **XIII**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; el DIF Estatal tiene dentro de sus atribuciones, realizar acciones en apoyo para prevenir a farmacodependencia, alcoholismo y el suicidio.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. El **LIC. LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **PGVRLS79090206H400** emitida por Instituto Nacional Electoral, manifiesta que es Representante Legal de la asociación civil **"Centro de Recuperación y Rehabilitación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadiccción, Michoacán"** A.C., mismo que opera conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Asociación Civil, cuyo objeto es "La asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley sobre el sistema Nacional de Asistencia Social o la ley

READ
MICH



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia
Jurídica

vigente en esa materia al momento de firma de este instrumento. A) La creación de una o más albergues para la rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos de escasos recursos y sin posibilidades de rehabilitación por su condición social y/o estado socioeconómico. B) fomentar la formación y capacitación del ser humano en todos sus aspectos. C) promover la publicación y difusión de folletos y boletines destinados a toda la comunidad respecto al problema del alcoholismo y la drogadicción, dando preferencia a los grupos marginados por la sociedad en virtud de su condición social y bajos recursos económicos. D) organizar conferencias, seminarios, coloquios, congresos y otras actividades culturales relacionados con el fin de la asociación, dirigidos a personas que por sus bajos recursos y marginación social no tienen acceso a este tipo de información. E) realizar toda clase de actos, convenios y contratos que sean convenientes para la consecución de los fines sociales incluyendo la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles y muebles e instalación y administración de centros de rehabilitación de enfermos alcohólicos y drogadictos. F) recibir donativos deducibles de impuestos por lo que las actividades que realice la asociación tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social. G) la asociación es laica y apartidista y ninguno de los objetos mencionados tendrá fines de lucro; tal y como lo acredita con la certificación número 39,796 (treinta y nueve mil setecientos noventa y seis) expedida a los 20 días del mes de abril del año 2022, por el Lic. Luis Christian Ríos Vargas, Notario Público Adscrito a la Notaria Pública Número 10 en Apatzingán, Michoacán; la cual se anexa al presente contrato.

II.2. Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CRR95031515, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal al presente instrumento jurídico.

II.3. Que el domicilio de su representado es el siguiente: Calle Tulipán, número 361, código postal 28047, colonia Camino Real 1, en Colima, Colima. con números telefónicos donde puede ser localizado 312 315 2273.

“LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de jóvenes adolescentes, hombres y mujeres que sufren algún tipo de adicción, suscriben el presente documento.

III.2. Es su interés y voluntad suscribir el presente Instrumento Jurídico, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente Convenio de Colaboración, es que “LA ASOCIACIÓN” atienda en sus instalaciones, a adolescentes hombres y mujeres con problemas de adicciones como alcoholismo y drogadicción que sean canalizadas por “DIF ESTATAL”, realizando todas las actividades que resulten necesarias para lograr la rehabilitación de las pacientes y la posterior reincorporación a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA. -MONTA DEL CONVENIO

El monto por la atención y rehabilitación por cada adolescente hombre o mujer canalizado a “LA ASOCIACIÓN” será por la cantidad desde \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y hasta los \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN) mensuales mediante transferencia electrónica, dicho pago es considerado de acuerdo con necesidades o requerimientos del o la adolescente.

TERCERA. -FORMA DE PAGO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



El monto por la atención y rehabilitación de las niñas y/o adolescentes canalizadas a **"LA ASOCIACIÓN"** se realizará de manera mensual mediante transferencias electrónicas. En este sentido **"LA ASOCIACIÓN"** informará por escrito a **"DIF ESTATAL"** la cantidad de personas que están siendo rehabilitadas y el monto que se le deberá depositar como apoyo de asistencia social.

De igual manera, **"DIF ESTATAL"** donará en especie, fruta, verdura o insumos a **"LA ASOCIACIÓN"** siempre y cuando se encuentre en posibilidades de hacerlas.

Para efectos de la entrega de los pagos, **"LA ASOCIACIÓN"** manifiesta su deseo en que las transferencias electrónicas se realicen a la cuenta **0142495120** y CLAVE INTERVANCARIA **012476001424951204**, de la Institución Bancaria denominada **BBVA**, a nombre de **C.R.R.E.A.D. MICH.A.C.**

CUARTA. -RESPONSABILIDADES DE "LA ASOCIACIÓN"

"LA ASOCIACIÓN" será responsable de los siguientes aspectos:

- Aceptar en sus instalaciones de manera inmediata a adolescentes hombres y mujeres que sean canalizados por parte del **"DIF ESTATAL"**.
- Brindar la atención médica, psicológica, nutricional y de cualquier otra índole que resulte necesaria para la rehabilitación de adolescentes hombres y mujeres que se encuentren en su centro.
- Enviar de manera oportuna a **"DIF ESTATAL"** la relación de las pacientes que se encuentran en rehabilitación y el monto que éste último le deberá transferir por los cuidados de los adolescentes hombres y mujeres atendidos.
- Actuar en todo momento en beneficio de los adolescentes hombres mujeres y de su rehabilitación, respetando en todo momento los derechos humanos de las mismas, para que, en el menor tiempo posible, puedan reintegrarse a sus familias y a la sociedad.
- Informar de manera inmediata al **"DIF ESTATAL"** cualquier situación grave en la que se vean involucrados que fueron canalizadas a su centro.

QUINTA. -ENLACES DE "LAS PARTES"

Para la adecuada operación de las actividades realizadas, **"LAS PARTES"** designa como enlace y responsable al personal que se señala a continuación:

- a) Por **"DIF ESTATAL"**: Dra. Martha Janeth Espinosa Mejía, Directora de Servicios Médicos Asistenciales, para cuestiones económicas; y la Licda. Yesica Emmy Magaña Martínez, Coordinador de los Centros de Asistencia Social, para cuestiones operativas.
- b) Por **"LA ASOCIACIÓN"**: El Lic. Luis Enrique Puga Virgen, Apoderada Legal.

SEXTA. -ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES

Para el respaldo del costo de los pagos realizados, **"LA ASOCIACIÓN"** entregará los Comprobantes Fiscales (C.F.D.I.) originales por las cantidades que de manera mensual señale por concepto de la atención de Adolescentes Hombres y Mujeres a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

SÉPTIMA. -DAÑOS Y PERJUICIOS

En ningún caso **"DIF ESTATAL"** será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra **"LA ASOCIACIÓN"** realizada por terceros.

OCTAVA. -RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:



- Alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los acuerdos estipulados en el convenio.
- "LA ASOCIACIÓN" ceda parcial o totalmente el compromiso de este convenio, sin la autorización expresa de "DIF ESTATAL".

NOVENA. -RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable del persona que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir "DIF ESTATAL" no será responsable por las obligaciones contraídas por "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA. -MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y estar contenidas en el o los convenios modificatorios correspondientes y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. -CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" expresan su conformidad para que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sea sometida expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Colima, Colima; renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. -VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, o en su defecto, cuando se quede sin materia el presente convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido legal de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Colima, Colima; a los 01 (un) días de enero de 2026.

POR "DIF ESTATAL":

**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA
FIGUEROA**
DIRECTORA GENERAL.

POR "LA ASOCIACIÓN":

LIC. LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL.

TESTIGOS:

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF
ESTATAL.

DRA. MARTHA JANETH ESPINOSAS MEJÍA
DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS
ASISTENCIALES.